



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de junio del dos mil veintidós

En atención a lo expuesto por la apoderada judicial del extremo activo, Felipe Antonio reyes Hernández, con respecto al solicitar ampliación o suspensión del término concedido en la audiencia de fecha 12 de mayo del año avante, en virtud a que se está a la espera revisión y aprobación, de la Registraduría Nacional del Estado Civil oficina principal Bogotá, el despacho no accede a tal petición; en primer lugar por cuanto el término no puede ser objeto de ampliación por las consecuencias procesales que el mismo tiene y tampoco a la suspensión del proceso por cuanto dicha petición debe ser elevada de común acuerdo entre las partes.

No obstante y como se evidencia que el extremo activo realiza actuaciones tendientes a cumplir la carga procesal impuesta, el término indicado en la providencia anterior se entiende interrumpido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Código de verificación: **2ca749468773422168f0eb459d72a800c6c3be0a8d9184061556fb8c11e936c5**

Documento generado en 13/06/2022 10:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>